



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 056 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 15 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 202517-2016, presentado por **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20137291313, con domicilio en Av. La Paz N° 1049, Edificio Miracorp, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; sobre modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para la modificación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, con Resolución Directoral N° 056-2016-ANA-DGCRH de fecha 16.03.2016, se renovó y modificó a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del complejo de Operaciones – Zona Este, correspondiente a las áreas operativas de Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny- San José y Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de La Encañada y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 42 000 000 m³, equivalente a un caudal de 1 331,19 l/s, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 15.08.2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 166-2016-ANA-DGCRH de fecha 21.07.2016, se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 056-2016-ANA-DGCRH, en consecuencia, se rectificó el caudal equivalente de la autorización de vertimiento (1 331, 79 l/s) y los cuadros anexos en el artículo 1° y en el numeral 4.1 del artículo 4°;

Que, mediante escrito presentado el 26.12.2016, **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada mediante Resolución Directoral N° 056-2016-ANA-DGCRH y rectificadas con Resolución Directoral N° 166-2016-ANA-DGCRH, en relación a la ubicación de los puntos de vertimientos DCP6 y DCP8 y la reducción de los flujos de descargas de los citados puntos, sustentando su pedido en la Resolución Directoral N° 361-2016-MEM-DGAAM, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, la cual aprobó la Quinta Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) Ampliación del Proyecto Carachugo Suplementario Yanacocha Este;



Que, cabe señalar que la solicitud de modificación de la ubicación del punto de vertimiento DCP6, la reducción del volumen y caudal del vertimiento, por tratarse de otra autorización de vertimiento renovada con Resolución Directoral N° 060-52016-ANA-DGCH, rectificada con Resolución Directoral N° 161-2016-ANA-DGCRH, será analizada en el expediente signado con CUT 16587-2017;

Que, el Informe Técnico N° 024-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, señala que: la solicitud de reubicación y disminución del volumen autorizado de aguas residuales del punto de vertimiento DCP-8, se sustenta en la Quinta Modificación del EIAd, ampliación del proyecto Carachugo Suplementario Yanacocha Este (SYE5) aprobado mediante Resolución Directoral N° 361-2016-MEM-DGAAM del 16.12.2016, por lo tanto, la recurrente cumplió con acreditar técnicamente el sustento para modificar la autorización, en tal sentido corresponde modificar la Resolución Directoral N° 056-2016-ANA-DGCRH, rectificada con Resolución Directoral N° 166-2016-ANA-DGCRH, respecto del volumen anual, el caudal y la ubicación de las coordenadas UTM del punto de vertimiento DCP-8;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 781-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que modifique la autorización de vertimiento y precise la calidad de agua tratada en lo que respecta al volumen anual, caudal y la ubicación de la coordenada UTM del punto de vertimiento DCP-8, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas renovada mediante Resolución Directoral N° 056-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 166-2016-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, el artículo 1° y el cuadro anexo en el artículo 4° de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, renovada mediante Resolución Directoral N° 056-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 166-2016-ANA-DGCRH, en lo referente al volumen, caudal y ubicación del punto de control DCP-8, de conformidad con su instrumento de gestión modificado mediante Resolución Directoral N° 361-2016-MEM-DGAAM, según siguiente detalle:

ARTÍCULO 1°.- *Renovar a favor de MINERA YANACOCCHA S.R.L., la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del complejo de Operaciones – Zona Este, correspondiente a las áreas operativas de Carachugo, Chaquicocha, San José, Marleny- San José y Maqui Maqui de la Unidad Chaupiloma Sur, ubicadas en los distritos de La Encañada y Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, por un volumen anual de 40 500 000 m³, equivalente a un caudal de 1 284, 24 l/s, según las siguientes condiciones:*



Punto de Control	Descripción	Volumen anual máximo (m³)	Caudal máximo (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
DCP-8	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	3 500 000	111,0	9 227 117	779 385	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Ocucha Machay	Categoría 3
DCP-9	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	8 000 000	253,67	9 227 803	780 498				Quebrada Arnacocha-Pachanes	
DCP-10	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	10 000 000	317,09	9 225 435	778 768				Quebrada Chaquicocha	
DCP-11	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	2 000 000	63,42	9 224 724	777 409				Quebrada La Saccha	
DCP-12	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	2 000 000	63,42	9 230 836	778 361				Rio Colorado	
VERT-RSJ	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	15 000 000	475,64	9 224 319	776086				Quebrada San José	
Total		40 500 000	1 284,24							

ARTÍCULO 4°.-...

4.1...

Punto de Control	Descripción	Volumen anual máximo (m³)	Caudal máximo (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 17)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
DCP-8	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	3 500 000	111,0	9 227 117	779 385	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Honda	Categoría 3	D.S. N° 010-2010- MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual Reporte a la ANA: Trimestral
DCP-9	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	8 000 000	253,67	9 227 803	780 498							
DCP-10	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	10 000 000	317,09	9 225 435	778 768							
DCP-11	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	2 000 000	63,42	9 224 724	777 409							
DCP-12	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	2 000 000	63,42	9 230 836	778 361							
VERT-RSJ	Sistemas de tratamiento y pozas de descarga	15 000 000	475,64	9 224 319	776 086							
CP-1/CP-12	Asociado al punto de vertimiento DCP-12			9231330	776 437							
CP-5	Asociado al punto de vertimiento VERT-RSJ			9223467	776 121	-	-	Quebrada San José/Rio Chonta				
CP-8/CP-9/CP-10	Asociado a los puntos de vertimiento DCP-8/DCP-9 /DCP-10	--	--	9223810	781 574	-	-	Rio Azufre/Rio Chonta				
CP-11	Asociado a los puntos de vertimiento DCP-11			9224006	777 493	-	-	Quebrada La Saccha/Rio Chonta				

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 056-2016-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 166-2016-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**

ARTÍCULO 4º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación de Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local del Agua Cajamarca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua